

Sello	Concepto	Dónde:
	Fecha de clasificación	13 de octubre de 2016
	Área	Contraloría Municipal
 <p data-bbox="73 954 373 1088">CONTRALORIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUE. 2014 - 2018</p>	Confidencial	<p data-bbox="730 792 1518 1034">ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública; se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial, nombre del quejoso, fecha de nacimiento y/o tercero extraño a juicio, sexo, edad, estado civil y estudio socioeconómico.</p>
	Fundamento legal	<p data-bbox="722 1088 1534 1491">Artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública; 120, 123 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; artículo 10 y el Capítulo IV de Título Segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 169 fracciones VII, XVII y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 48, 49, 50, 53 bis I, 58, 59, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 33, 51, 52, 71, 72, 229, 233, Capítulo Séptimo y Octavo, 832, 833 y 847 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.</p>
	Rúbrica del titular del área	



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

CLAVE ARCHIVISTICA: 2C.7
 SECCIÓN: CONTRALORÍA
 MESA: JURÍDICO
 EXPEDIENTE: 17/2016
 QUEJOSO: **ELIUD LÓPEZ JÁCOME, ENCARGADA DEL REGISTRO CIVIL DE ATLIXCO, PUEBLA.**
 INVOLUCRADO: **RICARDO JOEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, QUIEN AL MOMENTO DE COMETER LA PRESUNTA INFRACCIÓN OSTENTABA EL CARGO DE ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ATLIXCO, PUEBLA.**
 ASUNTO: **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Heroica ciudad de Atlixco, Puebla a nueve de marzo de dos mil diecisiete, la Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, asociada de la Abogada María Elena Castillo Jiménez, Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, quien da cuenta para resolver con el contenido de las constancias y actuaciones que integran el expediente administrativo radicado bajo el número **17/2016** de los del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Municipal por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye al ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez** quien al momento de cometer la presunta infracción ostentaba el puesto de Encargado del Registro Civil, por infracciones al 50 fracciones I, IV, IX, IX Bis y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; en relación con los artículos 65, 66 y 68 de la Ley Orgánica Municipal, 831 y 840 del Código Civil del Estado de Puebla; por lo que: -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

Primero. - Mediante oficio de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, se tuvo a la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, realizando observaciones a la entrega recepción que realizó el ex servidor público Ricardo Joel González Martínez, mediante **Acta Administrativa de Entrega Recepción número 006/2016**. --

Segundo. - Mediante acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis se dictó dentro del presente expediente auto de radicación, asignándole el número de expediente **17/2016** de los del área Jurídica



Versión Pública

de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ordenándose practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, entre estas, se ordenó girar atento citatorio al ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, a fin de que declarará en relación a los hechos que se investigan. -----

Tercero. - Por acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se tuvo a la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, remitiendo oficio número **07/2016 (sic)** de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual realiza diversas observaciones a la entrega que realizó el ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez** del Registro Civil de las Personas. -----

Cuarto. - Por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se tuvo a la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, remitiendo oficio número **11/2016 (sic)** de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual manifiesta que se recuperó el extracto de nacimiento número **19924828** a nombre del **C. [REDACTED]**, de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango. -----

Quinto. - Mediante acuerdo de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, se hizo constar la no comparecencia del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, a la diligencia acordada en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. -----

Sexto. - Mediante diligencia de fecha ocho de abril del dos mil dieciséis, se hizo constar la no comparecencia del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, a la diligencia acordada en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. -----

Séptimo. - Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó girar atento

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

oficio a la **Encargada del Registro Civil, C. Eliud López Jácome**, a fin de que informará a esta Autoridad Administrativa si las observaciones realizadas en la Entrega Recepción del Registro Civil, que hizo del conocimiento a esta Autoridad Administrativa, mediante oficios de fechas doce y quince de febrero de dos mil dieciséis, afectan sustancialmente en el despacho del Registro Civil, manifestando en que lo perjudican; así mismo, se ordenó girar atento oficio al **Jefe del Departamento de Fiscalización, C.P. Hernán Kurezyn Díaz**, a fin de que remitiera copia simple del acta entrega recepción del Registro Civil, que realizó el ex servidor público Ricardo Joel González Martínez, a la C. Eliud López Jácome. -----

Octavo. - Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo a la Contralor Municipal, enviando oficio número **CM/JDF/089/2016** de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual remite copia simple del **Acta Administrativa número 006/2016** y anexos 28 y 32 de la Acta entrega Recepción del ex servidor Público Ricardo Joel González Martínez a la C. Eliud López Jácome. -----

Noveno. - Mediante acuerdo de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, se tuvo a la Encargada del Registro Civil, C. Eliud López Jácome, remitiendo oficio número **62/2012** de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, dando contestación al oficio número CM/JDJSP/0386/2016.

Décimo. - Mediante acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó girar atento oficio a la Encarga del Registro Civil, C. Eliud López Jácome, a fin de que aclarará lo relacionado a las observaciones realizadas mediante oficios de fechas doce de febrero de dos mil dieciséis y quince de febrero de dos mil dieciséis, derivadas del Acta Administrativa de Entrega-Recepción número 006/2016. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Undécimo.- Mediante diligencia de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, compareció previo citatorio la **Encarga del Registro Civil, C. Eliud López Jácome**, quien aclaró lo que estimo necesario, con relación a las observaciones realizadas mediante oficios de fechas doce de febrero de dos mil dieciséis y quince de febrero de dos mil dieciséis, derivadas del Acta Administrativa de Entrega-Recepción número 006/2016. -----

Duodécimo. - Por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se decretó el inicio de procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad en contra del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez** quien al momento de cometer la presunta infracción ostentaba el puesto de **Encargado del Registro Civil**; en el cual se le hizo de su conocimiento los hechos que se le imputaban, la persona que deponía en su contra, su derecho para alegar y ofrecer pruebas por sí o por medio de abogado. Asimismo, se señaló fecha y hora para llevar a cabo el desahogo de audiencia de ley a cargo del servidor público antes referido en términos del artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Décimo tercero. - Mediante diligencia de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo el desahogo de la **Audiencia de Ley** a que hace referencia el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado de Puebla, en la cual compareció ante este Órgano de Control el ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, quien manifestó lo que a su derecho e interés convino. -----

Décimo cuarto. - Mediante acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó dar vista a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, con la declaración del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, rendida mediante Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis. -----

Décimo Quinto. - Mediante diligencia de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, compareció la servidora pública **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil de las Personas**, quien una vez que se le dio vista con la declaración del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, rendida mediante Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, manifestó lo que a su derecho e interés convino. -----

Décimo Sexto. - Mediante acuerdo de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó pasar el presente expediente a la vista de la suscrita a efecto de dictar la resolución administrativa que corresponda en contra del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez** quien al momento de cometer la presunta infracción ostentaba el puesto de **Encargado del Registro Civil**; por lo que; -----

-----C O N S I D E R A N D O-----

I.- Que esta Contraloría Municipal es competente para conocer y fallar la presente causa administrativa en razón de que el infractor fue servidor público, en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones XVII y XXII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1º, 2º, 3º fracción V, 49, artículo 50 fracciones I, IV, IX, IX Bis y XXI de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla**; en relación con los artículos 65, 66 y 68 de la Ley Orgánica Municipal, 831 y 840 del Código Civil del Estado de Puebla. -----

En tal virtud, este órgano de control cuenta, en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

términos de los dispositivos legales invocados, con la facultad expresa para investigar los actos u omisiones de los servidores públicos, que puedan ser constitutivas de alguna responsabilidad administrativa con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, determinando e imponiendo las sanciones correspondientes previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, como lo es el presente asunto, al tratarse de un ex servidor público quien ostentaba el cargo de Encargado del Registro Civil. *Asimismo, la valoración de las pruebas se realiza conforme al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla en razón de ser un expediente iniciado en el año dos mil dieciséis, en términos del Artículo Segundo de los Transitorios emitidos en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.* -----

II.- El requisito de procedibilidad que exige el artículo 53, 53 Bis fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, está colmado en el caso concreto, cuenta habida de los incidentes que se hicieron del conocimiento de esta Autoridad Administrativa a través de los oficios de fechas doce y quince de febrero de dos mil dieciséis, suscritos por la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil,** mediante los cuales realiza observaciones de la Entrega del ex servidor Público Ricardo Joel González Martínez, siendo las siguientes: -----

1. Se informa que dentro de la entrega recepción hubo faltante de legajo de actas originales de nacimiento del número 1799 al 2007, registros que fueron



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

realizados en el mes de octubre encontrándose únicamente el legajo original del paquete INEGI. -----
2. Se reporta el faltante de los apéndices 62 y 63 de las órdenes de inhumación del 2015. -----
3. Faltantes de los Registros de Nacimiento 2014, libro 4: 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700 y 765. -----
4. Faltante del Registro de Defunción número 895 libro 5 del año 2014. -----
5. Faltante del Registro de Defunción 421 libro 3 del año 2014. -----
6. Faltante del Registro de Defunción 147 libro 1 del año 2015. -----
Siendo responsable hasta este momento por probables infracciones al artículo 50 fracciones I, IV, IX, IX Bis y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; en relación con los artículos 65, 66 y 68 de la Ley Orgánica Municipal, 831 y 840 del Código Civil del Estado de Puebla, el ex servidor público Ricardo Joel González Martínez quien al momento de cometer la presunta infracción ostentaba el cargo de Encargado del Registro Civil. -----

III.- El carácter de servidor público del encausado Ricardo Joel González Martínez como Encargado del Registro Civil, se encuentra legalmente acreditado en autos, con base en la copia del Acta Administrativa de entrega-recepción número 006/2016 del cargo de Encargado del Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, que realizo justamente el C. Ricardo Joel González Martínez a la C. Eliud López Jácome del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

Registro del Estado Civil de las Personas de Atlixco, Puebla. -----

Documental pública a la que se le concede valor probatorio pleno en conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, en términos del artículo 48 de esta última legislación, cuya eficacia y valor probatorio se encamina a demostrar que el involucrado al momento de cometer la presunta infracción ostentaba un cargo público dentro de la Administración Municipal, por lo que en tales condiciones, el carácter de servidor público está plenamente demostrado en autos. -----

IV.- Del expediente radicado con número 17/2016 se desprenden los siguientes elementos de prueba: -----

A) Oficio de fecha doce de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por la C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil, mediante el cual realiza observaciones a la entrega que realizó el ex servidor público Ricardo Joel González Martínez, mediante Acta Administrativa de Entrega Recepción número 006/2016, consistentes en: -----

1. Se informa que dentro de la entrega recepción hubo faltante de legajo de actas originales de nacimiento del número 1799 al 2007, registros que fueron realizados en el mes de octubre encontrándose únicamente el legajo original del paquete INEGI. -----

2. Se reporta el faltante de los apéndices 62 y 63 de las órdenes de inhumación del 2015. -----

Prueba Documental Pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tienen valor probatorio pleno, para acreditar el **requisito de procedibilidad** exigido el artículo 53, 53 Bis fracción I, y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

B) Oficio número 07/2016 de fecha quince de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por la C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil, mediante el cual realiza observaciones a la entrega que realizó el ex servidor público Ricardo Joel González Martínez, mediante Acta Administrativa de Entrega Recepción número 006/2016, consistentes en: -----

1. Faltantes de los Registros de Nacimiento 2014, libro 4: 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700 y 765. -----
2. Faltante del Registro de Defunción número 895 libro 5 del año 2014. -----
3. Faltante del Registro de Defunción 421 libro 3 del año 2014. -----
4. Faltante del Registro de Defunción 147 libro 1 del año 2015. -----

Prueba Documental Pública que si bien es cierto cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, para tener valor probatorio pleno y con ello además acreditar el **requisito de procedibilidad** exigido el artículo 53, 53 Bis fracción I, y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; no menos cierto, es que esta observación



Versión Pública

realizada por la **C. Eliud López Jácome**, a la entrega que realizo el **C. Ricardo Joel González Martínez, del Registro Civil de las Personas de Atlixco, Puebla**, es extemporánea. -----

C) Oficio número 11/2016 de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por la C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil, mediante el cual manifiesta que se recuperó el extracto de nacimiento número 19924828 a nombre del C. [REDACTED], de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango. -----

Prueba Documental Pública que es de restarle valor probatorio, ya que, si bien es cierto es expedida por servidor público con atribuciones para ello, tal y como lo establece el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, no menos cierto es que no guarda relación con los hechos que se investigan en la presente; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48. -----

D) Citatorio número CM/JDJSP/0085/2016 de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, dirigido al **C. Ricardo Joel González Martínez**, mediante el cual le solicita **comparezca ante esta Autoridad Administrativa** a fin de que declare en relación a los hechos que se investigan en el presente. **Prueba documental pública de actuaciones** que si bien es cierto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

artículo 48, para acreditar el requerimiento que hizo esta Autoridad Administrativa al **C. Ricardo Joel González Martínez**, dentro del expediente radicado con el número **17/2016** de los de esta Contraloría Municipal; no pasa desapercibido para esta Autoridad que esto resuelve, que mediante **Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis**, compareció ante esta Autoridad Administrativa el servidor público **C. Ricardo Joel González Martínez**. -----

E) Constancia de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante la cual se hace constar la no comparecencia del **C. Ricardo Joel González Martínez**, a la diligencia programada a las diez horas de la misma fecha, a pesar de encontrarse debidamente notificado en tiempo y forma legal. -----

Prueba documental pública de actuaciones que si bien es cierto es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, para acreditar que el ex servidor público **C. Ricardo Joel González Martínez**, fue **omiso al requerimiento** que este Órgano de Control le realizó dentro del expediente radicado con el número **17/2016** de los del índice de esta Contraloría Municipal mediante Citatorio número **CM/JDJSP/0085/2016**; no obstante a lo anterior, mediante **Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis**, compareció ante esta Autoridad Administrativa el servidor público **C. Ricardo Joel González Martínez**. -----

F) Citatorio número CM/JDJSP/0199/2016 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, dirigido al **C. Ricardo Joel González**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Martínez, mediante el cual le solicita **comparezca ante esta Autoridad Administrativa** a fin de que declare en relación a los hechos que se investigan en el presente. **Prueba documental pública de actuaciones** que si bien es cierto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, para acreditar el requerimiento que hizo esta Autoridad Administrativa al **C. Ricardo Joel González Martínez**, dentro del expediente radicado con el número **17/2016** de los de esta Contraloría Municipal; no pasa desapercibido para esta Autoridad que esto resuelve, que mediante **Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis**, compareció ante esta Autoridad Administrativa el servidor público **C. Ricardo Joel González Martínez**. -----

G) Constancia de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual se hace constar la no comparecencia del **C. Ricardo Joel González Martínez**, a la diligencia programada a las diez horas de la misma fecha, a pesar de encontrarse debidamente notificado en tiempo y forma legal. -----

Prueba documental pública de actuaciones que si bien es cierto es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, para acreditar que el ex servidor público **C. Ricardo Joel González Martínez**, fue **omiso al requerimiento** que este Órgano de Control le realizo dentro del expediente radicado con el número **17/2016** de los del índice de esta Contraloría Municipal mediante



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Citatorio número **CM/JDJSP/0199/2016**; no obstante a lo anterior, mediante **Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis**, compareció ante esta Autoridad Administrativa el servidor público **C. Ricardo Joel González Martínez**. -----

H) Oficio número CM/JDF/089/2016 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, mediante el cual remite copias simples del Acta Administrativa de Entrega-Recepción número 006/2016 del cargo de Encargado del Juzgado de Registro del Estado Civil de las Personas adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, así como anexos 28 y 32. -----

Prueba Documental Pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tienen valor probatorio pleno, para acreditar que mediante oficio numero **CM/JDF/089/2016** el área de la Jefatura de Fiscalización,-encargada dentro de la Contraloría Municipal, del levantamiento entrega-recepción-, remitió a esta Autoridad Administrativa copia simple del Acta Administrativa de Entrega-Recepción número 006/2016 del cargo de Encargado del Juzgado de Registro del Estado Civil de las Personas adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, así como anexos 28 y 32. -----

I) Acta Administrativa de Entrega-Recepción número 006/2016 del cargo de Encargado del Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Prueba Documental Pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tienen valor probatorio pleno, para acreditar que mediante dicha Acta Administrativa de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, el ex Servidor Público **Ricardo Joel González Martínez**, -quien ostentaba el cargo de Encargado del Registro Civil de las Personas-, entrego a la **C. Eliud López Jácome**, los recursos patrimoniales que tuvo a su disposición como Encargado del Registro Civil, así como los documentos y asuntos relacionados con sus funciones, entregando para tal efecto, entre otros: -----

- a) Anexo 28 Relación de archivos y correspondencia. ---
- b) Anexo 32 Relación de asuntos en trámite. -----
- c) Anexo 35 Inventario no valuado. -----

Así mismo, se desprende que se otorgan a la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil, 20 días hábiles** contados a partir de esta fecha, para realizar las observaciones que estime pertinentes, si detecta alguna irregularidad de la información, así como de los bienes que le fueron entregados y recibidos deberá hacer del conocimiento a Contraloría Municipal, mediante **Acta Circunstanciada**. -----

J) Oficio número 62/2012 (sic) de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil, mediante el cual informa a esta Autoridad Administrativa que las observaciones realizadas mediante oficio de fechas doce y quince de febrero de dos mil dieciséis afectan sustancialmente en el despacho del Registro Civil, manifestando que lo perjudican en que cuando el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

ciudadano requiera un Acta de Nacimiento (extracto) que se tenga que cotejar con el libro que corresponda a las Actas Extraviadas, no será posible otorgar el servicio; asimismo, afecta en la emisión de copias fieles emitida por el Registro Civil toda vez que no cuenta con el sustento legal para proporcionar el servicio; aunado a que no se podrán empastar los libros correspondientes por la documentación faltante. -----

Prueba Documental Pública que si bien es cierto es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tienen valor probatorio pleno; no pasa desapercibido para esta Autoridad que esto resuelve que mediante **Audiencia de Ley** de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el **C. Ricardo Joel González Martínez**, manifestó que en términos del artículo 843 del Código Civil del Estado de Puebla, lo procedente sería solicitar copia certificada al Registro del Estado. -----

K) Comparecencia de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual la **Encargada del Registro Civil de las Personas, C. Eliud López Jácome**, realizó las siguientes aclaraciones respecto a las observaciones realizadas mediante oficios de fechas doce y quince de febrero de dos mil dieciséis, correspondientes a la entrega-recepción realizada por el ex servidor público Ricardo Joel González Martínez: *"Que vengo a dar cumplimiento al citatorio con número de oficio CM/JDJSP/836/2016 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, para realizar las siguientes aclaraciones: respecto al oficio de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, en el punto número 1 hago la aclaración que en realidad son los números de folio 1801*

15



Versión Pública

al 2000, son las actas faltantes del Juzgado, y esta observación tiene relación con el Acta Circunstanciada de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, levantada en contra de [REDACTED], que obra dentro del expediente radicado con el número 46/2016, así mismo, manifiesto que [REDACTED] tenía bajo su resguardo dichas actas del Juzgado; respecto al punto número 2 los apéndices 62 y 63 de las órdenes de inhumación del año 2015, estas son del Municipio de Atlixco, Puebla, y estos apéndices podrían contener orden de inhumación, hoja de datos complementarios, certificado de defunción y algún otro documento que el familiar haya presentado, pudiendo ser: copia del acta de nacimiento y copia de la credencial de elector, manifiesto que referente a estas observaciones, no puedo realizar alguna gestión para solventar esta observación, toda vez que no puedo certificar estos documentos en caso de que me algún ciudadano o solicitante lo requiera, toda vez que no lo tengo. Respecto al oficio de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, manifiesto que todas las observaciones derivan de documentos del Municipio de Atlixco, Puebla, respecto a estas observaciones manifiesto que estoy realizando las gestiones necesarias para solicitar copia fiel ante el Registro del Estado, para incorporarlos a los legajos y conformar libros completos para empastarlos, realizando los pagos necesarios por parte de la actual Administración. Que es todo lo que tengo que manifestar." -----

Prueba Documental Pública de actuaciones, que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tienen valor probatorio pleno, para acreditar

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



Versión Pública

Que referente a las observaciones número uno, estas son materia del expediente número **46/2016** levantado en contra de la servidora pública, [REDACTED].

L) Desahogo de Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, a cargo del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, mediante la cual manifestó lo que a su derecho e interés convino:

"Una vez que me ha sido del conocimiento el motivo de mi comparecencia, quiero manifestar que respecto al oficio de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, respecto a la primera observación las actas originales de nacimiento que refiere del folio 1999 al 2007, fueron los formatos que son para el área de Registro Civil por ello fuimos al Registro Civil del Estado para asesorarnos refiriéndonos que si contábamos con el paquete de INEGI el original, lo certificáramos y sólo entregáramos copias certificadas a INEGI, en términos del artículo 843 del Código Civil del Estado de Puebla, con lo cual se solventa dicha observación, de este trámite el suscrito antes de dejar el cargo, realice las gestiones para dejar subsanado dicha situación. Respecto a la segunda observación del mismo oficio, manifiesto que la servidora pública encargada de esa mesa era la C. [REDACTED] que era la persona encargada de entregar la documentación al gobierno del estado para su revisión en la ciudad de Izúcar de Matamoros, ella cuando entrega le sellan de recibido si hubiera algún faltante no le hubieran sellado, así mismo quiero manifestar que estos apéndices contienen la copia del certificado de defunción del registro civil y las copias de las identificaciones de los declarantes, y que esta situación no afecta a la expedición de copia certificadas que soliciten, es decir las Actas de Defunción. Por cuanto hace al oficio 07/2016 de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, y respecto a las observaciones uno, dos, tres y cuatro, lo conducente sería solicitar copia certificada al Registro del Estado en términos del artículo 843 del Código Civil del Estado de Puebla, que para estas fechas que tengo conocimiento de estas observaciones me es difícil justificar por el tiempo. Haciendo la aclaración que si las Actas de defunción son de menores de edad, se queda otra copia original en el juzgado ya que no se entrega un original al INE antes IFE. Por lo que todas las observaciones son subsanables. Que es todo lo que tengo que manifestar." -----

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Documental Pública de Actuaciones que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción I, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 336 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, y que será tomada en consideración por esta Autoridad Administrativa al momento de resolver sobre la responsabilidad en que incurrió el ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**. -----

M) Comparecencia de la servidora pública C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, mediante la cual se le dio vista con la declaración del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, rendida mediante Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, y manifestó: *"Que comparezco ante esta Autoridad Administrativa a fin de dar cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que una vez que se me dio vista con la declaración del ex servidor Público Ricardo Joel González Martínez, realizada ante esta Autoridad Administrativa, mediante Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, manifiesto y ratificó que nunca me fue entregado el legajo que corresponde al Juzgado de las observaciones que realice, que obligatoriamente debía entregarme, y que él informe quien fue el responsable de la perdida de dichas actas. Que es todo lo que tengo que declarar."* -----

Documental Pública de Actuaciones que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción I, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 336 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, y que será tomada en



Versión Pública

consideración por esta Autoridad Administrativa al momento de resolver sobre la responsabilidad en que incurrió el ex servidor público **Ricardo Joel González**.

V. - De los anteriores medios de prueba que obran en actuaciones, no se cuentan con elementos suficientes para fincarle Responsabilidad Administrativa al ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez** quien **al momento de cometer la presunta infracción ostentaba el puesto de Encargado del Registro Civil**, en razón de lo siguiente: -----

a) Referente al oficio de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, tenemos que se desprenden las siguientes observaciones: -----

1. Se informa que dentro de la entrega recepción hubo faltante de legajo de actas originales de nacimiento del número 1799 al 2007, registros que fueron realizados en el mes de octubre encontrándose únicamente el legajo original del paquete INEGI. -----
2. Se reporta el faltante de los apéndices 62 y 63 de las órdenes de inhumación del 2015. -----

Al respecto, referente al primero punto, tenemos que mediante diligencia de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se tuvo a la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, haciendo la siguiente manifestación: -----

"...respecto al oficio de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, en el punto número 1 hago la aclaración que en realidad son los números de folio 1801 al 2000, son las actas faltantes del Juzgado, y esta observación tiene relación con el Acta Circunstanciada de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, levantada en contra de [REDACTED], que obra dentro del expediente radicado con el número 46/2016, así mismo, manifiesto que [REDACTED] tenía bajo su resguardo dichas actas del Juzgado;" -----

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



Versión Pública

Por otro lado tenemos que mediante **Audiencia de Ley** de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el **ex servidor público Ricardo Joel González Martínez**, manifestó referente a este punto lo siguiente: *"respecto al oficio de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, respecto a la primera observación las actas originales de nacimiento que refiere del folio 1999 al 2007, fueron los formatos que son para el área de Registro Civil por ello fuimos al Registro Civil del Estado para asesorarnos refiriéndonos que si contábamos con el paquete de INEGI el original, lo certificáramos y sólo entregáramos copias certificadas a INEGI, en términos del artículo 843 del Código Civil del Estado de Puebla, con lo cual se solventa dicha observación, de este trámite el suscrito antes de dejar el cargo, realice las gestiones para dejar subsanado dicha situación."* -----

De lo anterior tenemos que ésta observación está siendo materia del expediente radicado bajo el número **46/2016** levantado en contra de la servidora pública, [REDACTED]; aunado a que el **ex servidor público Ricardo Joel González Martínez**, manifiesta que esta observación fue solventada. -----

Por lo que respecta al segundo punto observado, tenemos que la servidora pública **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, manifestó: -----
"...respecto al punto número 2 los apéndices 62 y 63 de las órdenes de inhumación del año 2015, estas son del Municipio de Atlixco, Puebla, y estos apéndices podrían contener orden de inhumación, hoja de datos complementarios, certificado de defunción y algún otro documento que el familiar haya presentado, pudiendo ser: copia del acta de nacimiento y copia de la credencial de elector, manifiesto que referente a estas observaciones, no puedo realizar alguna gestión para solventar esta observación, toda vez que no puedo certificar

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



Versión Pública

estos documentos en caso de que me algún ciudadano o solicitante lo requiera, toda vez que no lo tengo."-----

Al respecto, el **ex servidor público Ricardo Joel González Martínez**, manifiesto en Audiencia de Ley: ----
"Respecto a la segunda observación del mismo oficio, manifiesto que la servidora pública encargada de esa mesa era la C. [REDACTED], que era la persona encargada de entregar la documentación al gobierno del estado para su revisión en la ciudad de Izúcar de Matamoros, ella cuando entrega le sellan de recibido si hubiera algún faltante no le hubieran sellado, así mismo quiero manifestar que estos apéndices contienen la copia del certificado de defunción del registro civil y las copias de las identificaciones de los declarantes, y que esta situación no afecta a la expedición de copia certificadas que soliciten, es decir las Actas de Defunción." -----

Por lo que tenemos, que como lo manifestó el **ex servidor público Ricardo Joel González Martínez**, estas observaciones son subsanables y no impiden brindar el servicio a la ciudadanía; aunado a que, como obra en los archivos del área jurídica de Responsabilidades Administrativas se desprende el expediente radicado bajo el número **04/2016**, a través del cual se resolvió de la responsabilidad de la servidora pública [REDACTED], por actos u omisiones realizados en el desempeño de sus funciones como auxiliar adscrita al Registro Civil, encargada de la Mesa de Defunciones.

b) Por cuanto hace al oficio número 07/2016 (sic) de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, tenemos que se desprenden las siguientes observaciones: -----

1. Faltantes de los Registros de Nacimiento 2014, libro 4: 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700 y

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

765. -----
2. Faltante del Registro de Defunción número 895 libro 5 del año 2014. -----
 3. Faltante del Registro de Defunción 421 libro 3 del año 2014. -----
 4. Faltante del Registro de Defunción 147 libro 1 del año 2015. -----

De la misma manera, mediante diligencia de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se tuvo a la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, haciendo la siguiente manifestación: -----

"Respecto al oficio de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, manifiesto que todas las observaciones derivan de documentos del Municipio de Atlixco, Puebla, respecto a estas observaciones manifiesto que estoy realizando las gestiones necesarias para solicitar copia fiel ante el Registro del Estado, para incorporarlos a los legajos y conformar libros completos para empastarlos, realizando los pagos necesarios por parte de la actual Administración." --

No obstante, a lo anterior, mediante Audiencia de ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, manifestó referente a este punto lo siguiente: "Por cuanto hace al oficio 07/2016 de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, y respecto a las observaciones uno, dos, tres y cuatro, lo conducente sería solicitar copia certificada al Registro del Estado en términos del artículo 843 del Código Civil del Estado de Puebla, que para estas fechas que tengo conocimiento de estas observaciones me es difícil justificar por el tiempo. Haciendo la aclaración que si las Actas de defunción son de menores de edad, se queda otra copia original en el juzgado ya que no se entrega un original al INE antes IFE. **Por lo que todas las observaciones son subsanables.**" -----



Versión Pública

Sin embargo, no pasa desapercibido para esta Autoridad Administrativa que del **Acta Administrativa de entrega-recepción número 006/2016 del cargo de Encargado del Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla**, se desprende que le otorgó a la **C. Eliud López Jácome**, -servidora pública entrante-, **20 días hábiles** contados a partir de que se levantó el acta correspondiente, -quince de enero de dos mil dieciséis-, para realizar las observaciones que estime pertinentes, si detectará alguna irregularidad de la información, así como de los bienes que le fueron entregados y recibidos. Por lo que, en ese sentido, tenemos que si se levantó el Acta de entrega-recepción en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, su término para realizar observaciones a la entrega del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, **fenecía el día cinco de febrero de dos mil dieciséis**, por lo que en ese entendido el oficio número **07/2016 (sic)** de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual la **C. Eliud López Jácome**, realiza observaciones a la entrega del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, **estás resultan extemporáneas**; sin dejar de observar, lo manifestado por el ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, al referir que lo conducente sería solicitar copia certificada al Registro del Estado. -----

c) Del oficio número **11/2016** de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual manifiesta que se recuperó el extracto de nacimiento número **19924828** a nombre del C. [REDACTED], **de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango**. -----

Como se valoró en el considerando número IV inciso C, éste no guarda relación con los hechos que se

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



Versión Pública

investigan en la presente, por lo que no se entrará al estudio del mismo. -----

Por lo manifestado, tenemos que las observaciones realizadas por la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, que hizo del conocimiento a esta Autoridad Administrativa mediante oficios números **doce de febrero de dos mil dieciséis; 07/2016 (sic) de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis; y 11/2016 (sic) de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis**. No obstante que se le hizo del conocimiento a la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, mediante **Acta Administrativa de Entrega-Recepción número 006/2016 del cargo de Encargado del Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas**, que dichas observaciones debería hacerlas mediante **Acta Circunstanciada**. -----

Al respecto, las observaciones vertidas en el primer oficio, tenemos que estas son materia de los expedientes radicados bajo el número **46/2016** levantado en contra de la servidora pública, [REDACTED] y **04/2016** levantado en contra de [REDACTED], ya que, si bien es cierto de acuerdo al **artículo 831 del Código Civil del Estado de Puebla** el Encargado del Registro Civil, tiene bajo su responsabilidad las actas del estado civil, no menos cierto es que la Administración Pública se divide para su ejercicio, por lo que en este entendido, el Registro Civil al formar parte de la Administración Pública Municipal, corre la misma suerte; por cuanto hace al segundo oficio, estas observaciones fueron emitidas de manera extemporánea; finalmente, referente al tercer oficio, este no guarda relación con los hechos materia de la presente resolución. -----

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

Mediante oficio número **62/2012 (sic)** de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo a la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, haciendo del conocimiento a esta Autoridad Administrativa, que la afectación a la ciudadanía sería cuando el usuario requiera un Acta de Nacimiento (extracto) que se tenga que cotejar con el libro que corresponda a las actas extraviadas, no será posible otorgar el servicio; así mismo la emisión de copias fieles emitida por el Registro Civil, toda vez que no se cuenta con el sustento legal para proporcionar el servicios, como consecuencia de lo ya mencionado no se pueden empastar los libros correspondientes por la documentación faltante. -----

Así mismos, mediante diligencia de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, se le dio vista a la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil de las Personas**, con la declaración del ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, rendida mediante **Audiencia de Ley** de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, realizando las siguientes manifestaciones: -
"... manifiesto y ratificó que nunca me fue entregado el legajo que corresponde al Juzgado de las observaciones que realice, que obligatoriamente debía entregarme, y que él informe quien fue el responsable de la perdida de dichas actas. (sic)" -----

Por lo que, esta Autoridad Administrativa, toma en consideración lo manifestado por el ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, en la Audiencia de Ley de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, al referir que todas estas observaciones son subsanables en términos del **artículo 843 del Código Civil del Estado de Puebla**, que establece: -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 843.- Cuando no hayan existido registros o se hayan perdido, o estuvieren rotos o borrados, o faltaren las hojas en que se pueda suponer estaba el acta, se podrá recibir pruebas del acto por instrumento o testigos; pero si en las Dependencias a que se refiere el artículo 840 existiere algún ejemplar de las formas en que conste el acta, de éste se tomará la prueba, sin admitir la de otra clase. -----

Artículo 840.- Extendida un acta del estado civil, el Juez que la autorice imprimirá en ella el sello de la oficina y entregará un ejemplar a los interesados; otro quedará en el Archivo del Juzgado, y los dos restantes se remitirán a la Dirección del Registro del Estado Civil, para que los envíe uno al Archivo Estatal y otro a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. -----

Finalmente, tenemos que mediante oficios números **CM/JDJSP/0085/2016** de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis y **CM/JDJSP/0199/2016** de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó citar al ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, a fin de que compareciera ante esta Autoridad Administrativa a una diligencia de carácter administrativo, y declarara en relación a los hechos materia de la presente resolución; de lo anterior, tenemos que si bien es cierto se levantaron las **Constancias de no comparencias** de fechas **diecinueve de febrero de dos mil dieciséis y ocho de abril de dos mil dieciséis**, por la incomparencia del ex servidor público de referencia, a pesar de estar debidamente notificado en tiempo y forma legal; no obstante, a lo anterior mediante **Audiencia de Ley** de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, se tuvo al ex servidor



Versión Pública

público **Ricardo Joel González Martínez**, realizando las manifestaciones que estimo pertinentes. Por lo que, con lo anterior muestra su interés en el desarrollo del procedimiento, incluso, en la resolución que en éste pueda llegar a emitirse dentro del presente expediente.

Es por lo manifestado esta autoridad administrativa determina que el ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, toda vez que las observaciones realizadas por la **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, mediante oficios doce de febrero de dos mil dieciséis; 07/2016 (sic) de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis; y 11/2016 (sic) de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis; por cuanto hace el primer oficio son materia del expediente radicado bajo el número **46/2016** levantado en contra de la servidora pública, [REDACTED] y **04/2016** levantado en contra de [REDACTED]; por cuanto hace al segundo, estas observaciones fueron presentadas de manera **extemporánea**; y por cuanto hace al último, este no guarda relación con los hechos materia de la presente resolución; no obstante, que dichas observaciones debieron ser levantadas mediante **Acta Circunstanciada**. Aunado a que todas estas observaciones, pueden **solventarse** de acuerdo a lo estipulado por el **artículo 843 del Código Civil del Estado de Puebla**. -----

III.- El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso tal y como ya se expresó con antelación pues es una garantía de legalidad que todas las autoridades

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 70 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Puebla y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Pública, se suprimen los siguientes datos personales por ser considerada información confidencial: nombre de un tercero extraño a juicio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

apeguen sus actos a la ley expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al acto, por lo anterior, se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- El ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez** quien al momento de cometer la presunta infracción ostentaba el puesto de Encargado del Registro Civil, **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de infringir el artículo 50 fracciones I, IV, IX, IX Bis y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; en relación con los artículos 65, 66 y 68 de la Ley Orgánica Municipal, 831 y 840 del Código Civil del Estado de Puebla. -----

SEGUNDO. - De la misma manera, remítase copia de la presente resolución a la **Jefatura del Departamento de Fiscalización de esta Contraloría Municipal**, a fin de que sea de su conocimiento y surta los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO. - **Archívese** el presente expediente en que se actúa, como asunto totalmente concluido. -----

Notifíquese de manera personal, la presente resolución al ex servidor público **Ricardo Joel González Martínez**, a fin de que sea de su conocimiento; de la misma manera notifíquese el presente a la servidora pública **C. Eliud López Jácome, Encargada del Registro Civil**, a fin de que sea de su conocimiento, en su domicilio convencional, ubicado en las oficinas que ocupan su lugar de trabajo; finalmente, notifíquese al **C.P. Hernán Díaz Kurezyn, Jefe del Departamento de Fiscalización**, a fin de que sea de su conocimiento y surta los efectos legales correspondientes -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, quien actúa asociada de la Abogada María Elena Castillo Jiménez,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación
Patrimonial. -----

----- **Cúmplase** -----

LICENCIADA HORTENCIA GÓMEZ ZEMPOALTECATL
CONTRALOR MUNICIPAL

Abogada María Elena Castillo Jiménez
Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades
y Situación Patrimonial

L´MECJ / L. EFR*

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA
NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA DENTRO DEL
EXPEDIENTE NÚMERO **17/2016** DE LOS DEL INDICE DE LA CONTRALORIA
MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA.